



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Martes, 4 de julio de 1972

Núm. 151

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA SECCION CUARTA

Núm. 4.919

Núm. 4.174

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 10 del pasado mes de mayo se publicó una circular de este Centro en la que se recordaba a los Ayuntamientos la obligada intervención de técnicos en materia de la construcción, a efectos de conseguir la oportuna licencia municipal de obras.

Como continuación de aquella, y debido complemento, es preciso aclarar que la intervención de técnicos titulados no se limita a Arquitectos y Aparejadores (Arquitectos Técnicos), sino que se refiere también a cualesquiera otros que tengan atribuida la facultad de realización de otro tipo de construcciones y edificaciones

Lo que se hace público, a instancia del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, para que se tenga en cuenta en todas las obras agrarias, a efectos de general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1972.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

#### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Material de Instalación de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de material de instalación, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.426, para el período año 1972, y con la mención Z-39.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Tráfico de empresas. Ventas a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 290.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 4.350.000 pesetas.

Hechos impondibles: Ventas a minoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 45.000.000.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 810.000 pesetas.

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 5.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 100.000 pesetas.

Hechos impondibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50, 0,60 y 0,70 por 100.

Cuotas: 1.755.000 pesetas.

Total: 7.015.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en 7.015.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de obras; censo laboral, y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, he-

chos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

\*\*\*

#### Núm. 4.175

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación

de Grupo Ácidos (Industrias Químicas) de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a almacenistas mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.221, para el período año 1972, y con la mención Z-41.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Tráfico de empresas: Venta almacenistas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 20.000.000.

Tipo: 0,30 por 100.

Cuotas: 60.000 pesetas.

Hechos impondibles: Venta fabricantes a mayor.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 61.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 915.000 pesetas.

Hechos impondibles: Arbitrio provincial. Artículo: 41.

Tipo: 0,10 y 0,50 por 100.

Cuotas: 325.000 pesetas.

Total: 1.300.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta y Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en 1.300.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y media de producción.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

\*\*\*

#### Núm. 4.176

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Extracción de Áridos de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio y extracción de áridos, integradas



en los sectores económico-fiscales número 6.126, para el período año 1972, y con la mención Z-43.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Venta de fabricantes a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 51.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 765.000 pesetas.

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 38.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 760.000 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50 y 0,70 por 100.

Cuotas: 521.000 pesetas.

Total: 2.046.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 2.046.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garan-

tías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

\* \* \*

Núm. 4.177

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Chatarras de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de chatarras, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.242, para el período año de 1972 y con la mención Z-58.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las ac-

tividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Venta de mayoristas.

Artículo: 17.

Bases tributarias: 520.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.560.000 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Bases tributarias: 520.000.000.

Tipo: 0,10 por 100.

Cuotas: 520.000 pesetas.

Total: 2.080.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 2.080.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de

junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A, B) C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.914

### EJEA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento del artículo 5-2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Cabo de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, concediéndose un período de reclamaciones por plazo de quince días (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Admitidos:

1. Don Daniel Audina Liso.
2. Don Dionisio Torrecilla Jiménez.
3. Don Benito Soteras Aguas.
4. Don José López Varela.
5. Don Jesús Cortés Garcés.

Excluidos: Ninguno.

Ejea de los Caballeros, 26 de junio de 1972. — El Secretario general, (ilegible).

Núm. 4.911

### FARLETE

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto municipal extraordinario para las obras de construcción de cuatro viviendas con destino a funcionarios locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones

que se estimen oportunas o pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Farlete, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, José Murillo Fustero.

Núm. 4.841

### GALLUR

En el expediente que se instruye a fin de solicitar autorización ministerial para la enajenación, en subasta pública, de dos parcelas de terreno de secano de los bienes de propios municipales, con extensión superficial total de 31.290 metros cuadrados, con destino a construcciones e instalaciones industriales, sitos en la partida monte "Alto", a segregarse del monte "Blanco" perteneciente al municipio, se abre información pública por tiempo de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado el expediente en la Secretaría municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gallur, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Pedro Mateo.

Núm. 4.842

### GALLUR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Fernando Vera Ayuso para la pavimentación de varias calles del barrio Beato Agno, por importe de contrata de 4.462.000 pesetas, queda expuesto al público el proyecto por plazo de un mes en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones.

Gallur, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Pedro Mateo.

Núm. 4.916

### MOZOTA

Se halla expuesta al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza fiscal sobre licencias para construcciones y obras en general aprobadas por esta Corporación, a efectos de reclamaciones.

Mozota, 26 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.879

### MUEL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muel;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presu-

puesto extraordinario formado para obras de pavimentación en diversas calles del casco urbano y construcción de una piscina municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se hace público, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Muel, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Lapiedra.

Núm. 4.918

### PARACUELLOS DE JILOCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Paracuellos de Jiloca, 26 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.912

### TARAZONA

La Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento aprobó en sesión de ayer los padrones para exactuar la tasa de recogida de basuras en los domicilios particulares y en los establecimientos industriales y comerciales, correspondientes al actual año de 1972, advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles, computados en la forma reglamentaria,



podrán formularse reclamaciones contra los mismos.

Tarazona, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Jesús-Tomás Zueco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.899

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

##### Cédula de requerimiento

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en la causa del Juzgado de instrucción del número 5 de los de esta ciudad, sumario número 73 de 1969, seguida por delito de estupro, contra Antonio Miras Pérez, esta Audiencia Territorial, en proveído de esta misma fecha, ha acordado lo siguiente:

Que se requiera por medio del "Boletín Oficial" de la provincia al penado en la causa arriba mencionada, Antonio Miras Pérez, para que en término de diez días haga efectiva la cantidad de 75.000 pesetas que, como indemnización a la perjudicada María-Teresa Huertos, le fue impuesta en la sentencia dictada en tal causa, con apercibimiento de que si en el indicado término no las hiciera efectivas se procederá, en su caso, por la vía de apremio contra sus bienes.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial", en cumplimiento a lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José-María Peláez Sáinz.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.831

DIAZ-FERRER COSMO (Emilio), nacido en Barcelona el 20 de junio de 1932, hijo de Emilio y Remedios, ca-

sado, industrial, cuyo actual paradero se ignora, encartado en diligencias previas que se tramitan con el núm. 299 de 1972, sobre entrega de cheque sin fondos, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

Núm. 4.907

MARQUEZ LOPEZ (María-Teresa), de 50 años, natural de Palomar (Almería), hija de Diego y María, viuda, sus labores, cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario que se tramita con el número 107 de 1972, sobre malversación de bienes, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.830

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 106 de 1972, sobre estafa, incoado por querrela de Eladio Ibarzo Pablo, se cita por medio de la presente al querellado Juan-Antonio Salas Salvatierra, de 32 años, natural de Zaragoza, casado, albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en dicho Juzgado a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintitres de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.869

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 282 de 1972 expediente promovido por don Luis Jáuregui Aparicio, representado por el Pro-

curador señor Sancho Castellano, para la declaración de herederos "ab intestato" de don Pablo Jáuregui Aranguren, hijo de Braulio y María, natural de Atondo (Navarra), de esta vecindad, en donde falleció, intestado, el día 5 de noviembre de 1971, en estado de soltero, a favor de sus sobrinos carnales don Luis y doña María-Teresa Jáuregui y Aparicio.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.835

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia en funciones del Juzgado número 2 de los de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 279 de 1972 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Jesús Almáu Coscolla, hijo de Julián y de Escolástica, soltero, natural de Boquiñeni (Zaragoza), que falleció en esta capital el día 5 de diciembre de 1971 sin sucesión.

Por medio del presente se anuncia dicho fallecimiento sin testar del causante expresado, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Pascuala, doña Luisa y doña Vicenta Almáu Coscolla, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 4.904

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia en funciones del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 269 de 1972 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Manuela Luengo Vidal, hija de Justo y de Ramona, soltera, natural de Albalate del

Arzobispo (Teruel), que falleció, en esta capital, el día 10 de abril de 1972, sin sucesión.

Por medio del presente se anuncia dicho fallecimiento sin testar de la causante expresada, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Justa, doña Ramona, doña Pilar, Sor Isabel y doña Ascensión Luengo Vidal, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 4.931

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 2 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 566 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Alvaro Orera Usón, contra don Antonio Roy Inés, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. La licencia o patente para la fabricación industrial de calzado expedida por la Jefatura de Industria a favor del demandado; en 55.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local comercial sito en esta capital (calle Alcañiz, número 15, bajo); en pesetas 10.000.

Total, 65.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.870

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 119 de 1972 se tramita procedimiento de declaración de herederos "ab intestato" de Asunción Castel Fredes, fallecida sin testar en esta ciudad el día 8 de junio de 1938, natural y vecina de Zaragoza, solicitando la herencia de la causante sus hermanos de doble vínculo Antonio, Lorenzo, Victoria-Julia y Gregorio Castel Fredes.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho a dicha herencia comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convinieren y en un plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.871

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En juicio de menor cuantía número 273 de 1972, que se tramita en este Juzgado, en reclamación de cantidad, a instancia de "Muebles José Moliner Artal", de esta ciudad (Procurador señor García Anadón), contra doña María Zueco Pérez, viuda de don Pablo Gracia Forcés, y herederos desconocidos de este último, y en proveído de hoy dictado por Su Señoría se acordó librar el presente, confirmando traslado de la misma, con emplazamiento a dichos herederos desconocidos, a fin de que en término de trece días comparezcan en los autos en forma, con prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.836

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 117 de 1972, sobre robo, en virtud de denuncia de Jurg Beglinger, por sustracción de efectos del interior del coche de su propiedad, matrícula ZH-342.383, y es-

tando actualmente en ignorado paradero por medio del presente se le hace ofrecimiento de acciones, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado que es en el indicado sumario.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos. El Magistrado-Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.908

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 610 de 1971, instados por "Cofic", representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Manuel Rabadán Fresneda y contra las personas que pudieran ser detentadoras del camión "Pegaso", matrícula Z-48.837, estos últimos en situación de rebeldía, por medio de la presente se les notifique la sentencia dictada en estos autos que, en sus partes necesarias, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 16 de junio de 1972. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido con el número 610 de 1971, a instancia de la empresa mercantil "Cofic", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Del Campo, con la dirección del Letrado señor González, contra don Manuel Rabadán Fresneda, mayor de edad, casado, domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador señor Gil Aznar, con la dirección del Letrado señor Romero, interesando sentencia acordando que el determinado vehículo se le entregue en propiedad, y resultando que el presente procedimiento de menor cuantía se inició con diligencias preliminares de juicio, tras de las cuales se formuló la correspondiente demanda en juicio de menor cuantía, la que contiene los siguientes hechos... Alega fundamentos de derecho y suplica admitir el escrito y documentos, por formulada demanda de menor cuantía contra don Manuel Rabadán Fresneda y contra las personas que detenten la propiedad del vehículo...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representa-



ción de la entidad mercantil "Chrysler Organización Financiera", S. A. ("Cofic"), debo absolver y absuelvo de las pretensiones de la demanda a don Manuel Rabadán Fresneda y a la persona que resulte ser ahora detentadora del camión matrícula Z-48.837. Sin acordar especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, si en el término de cinco días no se insta la personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, personas que pudieran ser detentadoras del camión "Pegaso", matrícula Z-48.837, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 4.872

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 259 de 1972, instado por don José Rodrigo Royo, representado por el Procurador señor San Pío, contra "Exclusivas Marcelino" y otro, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Una furgoneta "4-F", Z-73.329; en 30.000 pesetas.
2. Ocho espejos ovalados y cilíndricos; cuatro en marco latonado y cuatro en madera; en 3.000 pesetas.
3. Un armario de baño, "Romi", 1-112; en 700 pesetas.
4. Un armario de baño, "Alcor", metálico, luna ovalada y luz; en pesetas 1.500.
5. Un cubo basura, eléctrico, "Cubobás"; en 1.000 pesetas.
6. Un armario de baño "Forlux", con dos lunas, metalistería dorada y luz; en 2.000 pesetas.
7. Un armario de baño, alargado, "Juslar", con dos cajones; blanco y luz exterior; en 1.500 pesetas.
8. Un aparador "Juslar", de dos cajones y una puerta, la encimera de acero inoxidable; en 2.000 pesetas.
9. Una bañera color rosa, grande, modelo italiano, "Ghisa Porcelanata", lavabo, bidé, water con sifón, todo a juego; en 6.000 pesetas.

10. Seis lavabos en colores, "Bellavista y Sangrá"; en 6.000 pesetas.

Total, 53.700 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 26 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (San Vicente Mártir, 4, Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.934

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 492 de 1971, instado por "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador don Florencio Casanova Zabab, contra don Tomás Anadón Gracia, domiciliado en calle Juan Pablo Bonet, número 25, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, el siguiente inmueble:

Mitad indivisa de la vivienda o piso quinto centro en la sexta planta de pisos de la casa número 25 de la calle Juan Pablo Bonet, de esta ciudad, inscrita como finca independiente a nombre de don Tomás y doña Alicia Anadón Gracia, por iguales partes y proindiviso, al tomo 2.588, libro 1.169, sección 2.ª, finca número 59.021, inscripción 1.ª; dicha vivienda se halla acogida a los beneficios de la Ley de 19 de noviembre de 1948, cuya mitad indivisa que se subasta ha sido valorada en la suma de 200.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de julio, a las doce horas, advirtiéndose que la misma se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que no han sido presentados, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajadas en un 25 por 100. La mencionada vivienda puede ser examinada por quien lo desee en el lugar indicado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.876

#### JUZGADO NUM. 3

Don Carlos-Félix Reguero Lobo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 443 de 1972, sobre daños, contra José Ramírez Conejo, en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1972. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Abogado del Estado, como perjudicado, y José Ramírez Conejo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramírez Conejo, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por daños, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al Estado en la cantidad de 380 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — C. Reguero. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Ramírez Conejo, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, C. Reguero.

Núm. 4.801

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 236 de 1972, a instancia de "Carbones Vallejo", sociedad limitada, contra "Hijos de Elías Bailach", se sacan a la venta en primera y pública subasta:

Un camión marca "Barreiros-Saeta", matrícula Z-76.801; en 100.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 28 de julio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Los bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.823

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 263 de 1972, a instancia de "Chrysler España", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra Antonio Vicente, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un coche "Simca 1.000", matrícula LO-16.979; en 45.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 31 de julio, a las diez horas, haciéndose constar que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.824

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 717 de 1971, a instancia de don Raúl Fernández Larrégola, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Benjamín Martínez Martínez, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con las condiciones legales y el

25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 126, de fecha 3 de junio actual, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 31 de julio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.825

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 299 de 1972, a instancia de "Distribuidora de Productos Plásticos", representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Luis Arteagabeitia Goitia, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un armario de dormitorio de cuatro puertas, dos lunas interiores, de 2 x 1,80; dos mesillas de noche, comodín con espejo y lámpara; en 3.000 pesetas

Un radiador de calor negro "Adesa", número 701; en 750 pesetas.

Total, 3.750 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 26 de julio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.827

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 694 de 1971, a instancia de Ricardo Falcón Aparicio, representado por el Procurador señor

Sancho Castellano, contra don Darío Fernández Rico, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con las condiciones legales y el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 114, de fecha 19 de mayo pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 31 de julio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.828

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 567 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ramón Torrent Pujol, en calidad de denunciado, que antes tuvo su domicilio en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 27 de julio, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza, veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.874

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 581 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Salvador Vall-Verdú Caila, en calidad de denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 27 de julio, a las diez horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SU SCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones